

IEEBCS-CG039-FEBRERO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA QUINTA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral:	Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados:	Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes.

1.1. Reforma a la Constitución General en materia político electoral. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del ordenamiento citado.¹

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.²

1.3. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.

1.4. Publicación de la Ley Electoral.⁴ El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

1.5. Emisión del Reglamento de Elecciones del INE. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG661/2016.⁵

¹Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

²Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³Para consulta en: http://secfm.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

⁴Para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_20-04-2019.pdf

⁵ Para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

1.6 Políticas y Programas Generales del Instituto. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual estableció las políticas y programas a fin de establecer las bases generales del desarrollo institucional.⁶

1.7. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El día 25 de febrero de 2020, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización, se aprobó el Plan Anual de Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

1.8. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización. El día 25 de febrero de 2020, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Organización.

1.9. Aprobación del procedimiento para la integración de Órganos Desconcentrados. El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto ratificó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, y su primera convocatoria, con un periodo de registro de aspirantes del 5 al 24 de octubre del 2020,⁷ aprobados previamente por la Comisión de Organización, el 29 de septiembre de 2020.⁸

1.10. Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales. El día 24 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la Comisión de Organización, manteniéndose el Sistema de Registro abierto hasta el viernes 30 de octubre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.11. Ratificación de la segunda convocatoria. El 4 de noviembre de 2020, el Consejo General ratificó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021,⁹ aprobada previamente por la Comisión de Organización,¹⁰ estableciéndose el periodo de registro de aspirantes del 4 al 14 de noviembre del 2020.

1.12. Aprobación de los Criterios. El 11 de noviembre de 2020, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó los Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista de las y los Aspirantes a Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021,¹¹ a propuesta aprobada de la Comisión de Organización.¹²

⁶ Acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017. Disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf

⁷ Para consulta en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.pdf>

⁸ Mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020, consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/COE-0002-SEPTIEMBRE-2020.pdf

⁹ <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020.pdf>

¹⁰ Mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020, consultable en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/COE-0004-NOVIEMBRE-2020.pdf

¹¹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG0100-NOVIEMBRE-2020.

¹² Mediante acuerdo COE-0005-NOVIEMBRE-2020, consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/COE-0005-NOVIEMBRE-2020.pdf

1.13. Aprobación de sedes y calendario de entrevistas, en primera convocatoria. El día 13 de noviembre, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó los domicilios de las sedes y el calendario de entrevistas a aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados de la primera convocatoria, realizada del 14 al 20 de noviembre de 2020.¹³

1.14.- Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales de la segunda convocatoria. El día 15 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la Comisión de Organización, manteniéndose el sistema abierto hasta el martes 17 de noviembre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.15. Aprobación de sedes y calendario de entrevistas, en segunda convocatoria. El día 18 de noviembre, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización, aprobó los domicilios de las sedes y el calendario de entrevistas a aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados de la segunda convocatoria,¹⁴ realizada el 21 de noviembre de 2020.

1.16. Ratificación de tercera convocatoria. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General ratificó la tercera convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021,¹⁵ aprobada previamente por la Comisión de Organización;¹⁶ estableciéndose el periodo para el registro de aspirantes del 20 al 24 de noviembre.

1.17. Reuniones de trabajo de Consejeras y Consejeros. En fechas 23 y 24 de noviembre de 2020, las Consejeras y Consejeros del Consejo General celebraron reuniones de trabajo con la finalidad de construir las propuestas para la integración de los órganos desconcentrados.

1.18. Remisión de propuesta de integración a las representaciones de los Partidos Políticos. El día 24 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante el Consejo General las propuestas de integración construida en la reunión de trabajo referida en el antecedente anterior, en cumplimiento al apartado primero, numeral 2, inciso e) del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales, con el objeto de que en un término de 48 horas pudiesen realizar las observaciones correspondientes.¹⁷

1.19. Recepción de observaciones realizadas por las Representaciones de los Partidos Políticos. El día 26 de noviembre de 2020 y habiéndose vencido el plazo para que los partidos políticos realizaran las observaciones que consideraran a las listas de propuestas de integración de los Consejos Municipales y Distritales a que hace mención el antecedente que 1.19, no se presentó observación alguna a las mismas.

¹³ Mediante acuerdo COE-0006-NOVIEMBRE-2020.

¹⁴ Mediante acuerdo COE-0009-NOVIEMBRE-2020.

¹⁵ <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG107-NOVIEMBRE-2020.pdf>

¹⁶ Mediante acuerdo COE-0008-NOVIEMBRE-2020.

¹⁷ Mediante correo electrónico número IEEBCS-SE-C2520-2020.

1.20. Aprobación de nombramientos. El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2020-2021,¹⁸ a propuesta aprobada por la Comisión de Organización.¹⁹

1.21. Inicio de Proceso Local Electoral. El 1 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral 2020-2021, en esta entidad.

1.22. Instalación. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo Distrital Electoral 5 llevó a cabo su sesión de instalación para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en esta entidad.

1.23. Aprobación de sedes y calendario de entrevistas en tercera convocatoria. El día 2 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización aprobó los domicilios de las sedes y el calendario de entrevistas para aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados de la tercera convocatoria, realizada el 3 de diciembre de 2020.²⁰

1.24. Ratificación de la cuarta convocatoria. El 3 de diciembre de 2020, el Consejo General ratificó la cuarta convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021,²¹ aprobada previamente por la Comisión de Organización;²² estableciéndose el periodo para el registro de aspirantes del 4 al 11 de diciembre.

1.25. Aprobación de sedes y calendario de entrevistas, en cuarta convocatoria. El día 22 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización aprobó los domicilios de las sedes y el calendario de entrevistas para aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados de la cuarta convocatoria,²³ realizada el 23 de diciembre de 2020.

1.26. Aprobación de la fusión de Comisiones. El 30 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.²⁴

1.27. Aprobación de nombramientos derivados de la tercera y cuarta convocatorias. El 22 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2020-2021,²⁵ derivado de la tercera y cuarta convocatorias, a propuesta aprobada por la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.²⁶

¹⁸ Mediante acuerdo IEEBCS-CG0116-NOVIEMBRE-2020.

¹⁹ Mediante acuerdo COE-0010-NOVIEMBRE-2020.

²⁰ Mediante acuerdo COE-0011-DICIEMBRE-2020.

²¹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG0120-DICIEMBRE-2020.

²² Mediante acuerdo COE-0013-DICIEMBRE-2020.

²³ Mediante acuerdo COE-0014-DICIEMBRE-2020.

²⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG0139-DICIEMBRE-2020.

²⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG015-ENERO-2021.

²⁶ Mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-0005-ENERO-2020.

1.28. Reunión de trabajo. El 10 de febrero de 2021, las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral sostuvieron reunión de trabajo para analizar y proponer la emisión de la quinta convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en virtud de que aún existen algunas vacantes.

1.29. Aprobación de la quinta convocatoria por la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral. 13 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral aprobó la quinta convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-006-FEBRERO-2021.

2. Considerandos.

2.1. Competencia. Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir las convocatorias públicas que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones VI y XXIV de la Ley Electoral; así como 20 y 21 del Reglamento de Elecciones.

2.2. Consideraciones para emitir una Quinta convocatoria

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que funcionan durante el desarrollo del proceso electoral²⁷ y se encargan cada tres años, de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones, respectivamente en el ámbito de sus competencias; los Consejos Distritales adicionalmente, cada seis años, de la elección a la Gubernatura, como es el caso para este Proceso Local Electoral de 2020-2021.

En concordancia con lo anterior, en cada uno de los municipios del Estado funcionará un Consejo Municipal, con sede en la cabecera municipal, el que será integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.²⁸

Por su parte, los Consejos Distritales se instalarán en cada uno de los dieciséis Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, integrándose por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.²⁹

Por cada Consejera o Consejero propietario integrante de los órganos desconcentrados, se designará un suplente.³⁰

²⁷ Según lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV, incisos a) y b)

²⁸ Artículo 16, Apartado A fracciones I y III, de la Ley Electoral.

²⁹ Artículo 17, Apartado A de la Ley Electoral.

³⁰ Según lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado A de los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que para la integración de dichos órganos de requiere:

Tabla 1. Totales requeridos

Por Distrito	Cabecera Distrital	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
01	San José del Cabo	6	5	11
02	La Paz	6	5	11
03	La Paz	6	5	11
04	La Paz	6	5	11
05	La Paz	6	5	11
06	La Paz	6	5	11
07	San José del Cabo	6	5	11
08	Cabo San Lucas	6	5	11
09	Cabo San Lucas	6	5	11
10	Constitución	6	5	11
11	Constitución	6	5	11
12	San José del Cabo	6	5	11
13	Loreto	6	5	11
14	Guerrero Negro	6	5	11
15	La Paz	6	5	11
16	Cabo San Lucas	6	5	11
Total por distritos		96	80	176
Por Municipio	Cabecera Municipal	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
Comondú	Cd. Constitución	6	5	11
La Paz	La Paz	6	5	11
Los Cabos	San José del Cabo	6	5	11
Mulegé	Santa Rosalía	6	5	11
Loreto	Loreto	6	5	11
Total por municipios		30	25	55
Totales requeridos		126	105	231

Nota: Los totales requeridos de personas propietarias contemplan por cada órgano 5 figuras de Consejeras y Consejeros y 1 de Secretario o Secretaria General.

En correspondencia a lo anterior, la Comisión de Organización, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha 29 de septiembre de 2020, aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mismo que fue ratificado por el Consejo General.³¹

³¹ Acuerdos referidos en los antecedentes 1.6 y 1.7 del presente acuerdo.

Como resultado, se captaron 213 aspirantes con documentación completa en primera convocatoria, por lo que esta Comisión de Organización al advertir que no se contaba con el número suficiente de aspirantes para integrar la totalidad los Consejos Municipales y Distritales, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020³², emitió una segunda convocatoria, la cual fue ratificada por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020³³, estableciendo en ella como periodo para el registro aspirantes del 4 al 14 de noviembre de 2020. Concluido el periodo señalado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a realizar el corte de las y los aspirantes registrados en segunda convocatoria, obteniendo un total de 45 aspirantes con documentación completa. No obstante y derivado del análisis realizado al reporte de aspirantes registrados en ambas convocatorias, se advirtió que no se contaba con el número suficiente de ciudadanas y ciudadanos registrados, por lo que determinó emitir una tercera convocatoria, cuyo periodo de registro de aspirantes se fijó del 20 al 24 de noviembre de 2020.

Las y los aspirantes de primera y segunda convocatoria que acreditaron la etapa de requisitos legales accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para lo cual se aprobaron las sedes para la realización de las entrevistas, así como los calendarios con las fechas y horas en las que cada aspirante debía presentarse a su entrevista virtual.³⁴

Durante esta etapa de valoración curricular y entrevista, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, interactuaron de manera cercana con cada aspirante, lo que les permitió identificar los perfiles que se apegan a los principios que rigen la materia electoral, así como a quienes cuentan con las competencias indispensables para el desempeño del cargo. Este acercamiento con las y los aspirantes, permitió que durante las reuniones de trabajo de Consejeras y Consejeros de fechas 23 y 24 de noviembre de 2020, se construyera una propuesta de integración de los órganos desconcentrados apegada a los principios de objetividad e imparcialidad, además de observar los criterios de paridad e inclusión.

Dicha propuesta fue remitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto a las representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General, mediante oficio número IEEBCS-SE-C2520-2020³⁵, para que, en un plazo de 48 horas, realizaran las observaciones que tuvieran a bien considerar, sin embargo, concluido el plazo mencionado no se presentó observación alguna.

Para dar continuidad al Procedimiento previamente establecido, el 27 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Organización aprobó en lo general la propuesta de nombramiento de las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual fue aprobada el 30 de noviembre por el Consejo General.³⁶

³² https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/ACUERDO-SEGUNDA-CONVOCATORIA.pdf

³³ <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020.pdf>

³⁴ Mediante acuerdos COE-0006-NOVIEMBRE-2020 y COE-0009-NOVIEMBRE-2020, consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/Acuerdo-Sedes-y-calendario-entrevistas.pdf

³⁵ Remitido el 24 de noviembre de 2020 a las 15:30 horas.

³⁶ Mediante acuerdo IEEBCS-CG0116-NOVIEMBRE-2020.

A través de la emisión de dicho acuerdo se identificó que no fue posible integrar en su totalidad los Consejos Municipales y Distritales, tal como se detalla a continuación:

Tabla 2. Vacantes por designar en los Consejos Municipales posterior a la primera y segunda convocatoria

Municipal	Vacantes de Consejeras o Consejeros
Los Cabos	2 suplentes
Loreto	5 suplentes
Mulegé	3 suplentes

Tabla 3. Vacantes por designar en los Consejos Distritales posterior a la primera y segunda convocatoria

Distrital	Vacantes de Consejeras, Consejeros y/o secretarías y secretarios
1	3 suplentes
6	5 suplentes, 1 secretaria/o
7	2 Suplentes
8	4 suplentes
9	5 Suplentes
12	2 suplentes
13	4 Suplentes
14	5 suplentes
16	2 propietarios y 5 Suplentes

Al identificar que con el registro y designación obtenidos de las primeras dos convocatorias no alcanzaron a integrarse en su totalidad los citados órganos desconcentrados, y tomando en cuenta el inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, que es cuando dichas ciudadanas y ciudadanos entran en funciones, las Consejeras y Consejeros Electorales previeron la emisión de una tercera convocatoria.³⁷

No obstante lo anterior, y ante el reducido número de aspirantes registrados pertenecientes a los municipios y distritos señalados en las tablas 2 y 3 del presente acuerdo, se tomó la determinación de realizar una cuarta convocatoria,³⁸ dirigida a la ciudadanía residente de esos municipios y distritos.

Así, una vez agotadas las etapas establecidas en el procedimiento derivado en la tercera y cuarta convocatorias, el 20 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral aprobó la propuesta de nombramiento de las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual fue aprobada el 22 de enero de 2021 por el Consejo General.³⁹

³⁷ Mediante acuerdo de la Comisión de Organización COE-0008-NOVIEMBRE-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, y ratificada por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG107-NOVIEMBRE-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020.

³⁸ Aprobada por la Comisión de Organización el día 2 de diciembre mediante acuerdo COE-0011-DICIEMBRE-2020, y ratificada por el Consejo General el día 3 de diciembre de 2020 mediante acuerdo IEEBCS-CG120-NOVIEMBRE-2020.

³⁹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG015-ENERO-2021.

Ahora bien, derivado del acuerdo referido en el párrafo que antecede se designaron 17 ciudadanas y ciudadanos para ocupar el cargo de consejeras y consejeros en los Consejos citados en las tablas 2 y 3, dos propietarias y el resto suplentes, pese a ello, dichas designaciones y los registros obtenidos en las convocatorias tercera y cuarta, no alcanzaron para cubrir las vacantes para integrar en su totalidad los Consejos Municipales y Distritales, tal como se detalla a continuación:

Tabla 4. Integrantes por designar en los Consejos Municipales

Municipal	Consejeras o Consejeros faltantes
Los Cabos	2 suplentes
Loreto	3 suplentes

Tabla 5. Integrantes por designar en los Consejos Distritales

Distrital	Consejeras o Consejeros faltantes
1	1 suplentes
6	5 suplentes
7	1 suplentes
8	1 suplentes
9	5 suplentes
12	2 suplentes
13	3 suplentes
14	3 suplentes
16	2 Suplentes

De la información contenida en las tablas 4 y 5 del presente acuerdo, se advierte la necesidad de emitir una quinta convocatoria, dirigida a las Ciudadanas y Ciudadanos de los municipios de Los Cabos y Loreto, así como a los distritos 1, 7, 8, 9, 12, 13 y 16, comprendidos dentro de su demarcación territorial, además de los Distritos 6 y 14 de los municipios de La Paz y Mulegé, respectivamente.

Ello toda vez que, al focalizar la difusión de esta quinta convocatoria en estos ámbitos geográficos a través de redes sociales y perifoneo, se busca captar mayor interés de la ciudadanía en participar como integrantes de estos importantes órganos desconcentrados del Instituto y contribuir a su integración total, y en su caso, formar parte de las listas de reserva de los mismos.

Con fin el lograr una difusión focalizada y efectiva, esta quinta convocatoria tendrá un periodo de vigencia para la recepción de registro de aspirantes del 17 de febrero al 10 de marzo de 2021; debiéndose enfatizar la difusión de la misma en los municipios y distritos señalados.

Además de dirigirse a buscar integrar consejos municipales y distritales específicos, esta Convocatoria reglamenta las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos con interés en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los dos Consejos Municipales y los nueve Consejos Distritales señalados, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos, principios rectores de la materia, los

principios de paridad e inclusión, con la observancia del respeto de los Derechos Humanos en términos del artículo 1° constitucional, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

Por lo anterior, y en cumplimiento a las actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, así como en razón de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente proveído, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero.- Se ratifica la Quinta Convocatoria y su anexo para la designación al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de Los Cabos y Loreto, así como de los Consejos Distritales 1, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 16 para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos del considerando 2.2 del presente acuerdo.

Segundo. Difúndase la quinta convocatoria ratificada a través del presente acuerdo, en las redes sociales y portal web institucional, así como en los medios que se estimen convenientes.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, a las y los Titulares de las Direcciones y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a su Junta Local en esta entidad federativa.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la convocatoria materia del presente acuerdo, y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx el acuerdo y la convocatoria.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 16 de febrero de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del
Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario General del
Consejo General

5ta CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE LOS CABOS (UBICADO EN SAN JOSÉ DEL CABO) Y LORETO, ASÍ COMO LOS CONSEJOS DISTRITALES 1, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 Y 16



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



¡HOLA, SOY CALI! y hoy vengo a decirte que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, CONVOCA a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el Estado de Baja California Sur, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Municipales de Los Cabos, ubicado en la ciudad de San José del Cabo y de Loreto; así como de los Consejos Distritales 6, ubicado en el Municipio de La Paz en la colonia Lázaro Cárdenas; 1, 7 y 12, ubicados en la ciudad de San José del Cabo; 8, 9 y 16, con sede en Cabo San Lucas; asimismo el 13, localizado en el Municipio de Loreto y el 14, en la localidad de Guerrero Negro, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a solicitar su registro de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.

ASPECTOS GENERALES

La presente convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Baja California Sur, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y los estados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en medios de comunicación, de conformidad con el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Para las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se establece el mecanismo por el cual deberán llenar los formatos que serán puestos a su disposición por el Instituto a través del Sistema de Registro de Aspirantes que estará disponible en la página oficial del mismo www.ieebcs.org.mx para que una vez impresos y armados, sean digitalizados y cargados en el mismo sistema, durante el periodo del 17 febrero al 10 de marzo.

SEGUNDA.

CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR

El proceso de selección tiene como propósito nombrar a Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales de Los Cabos, ubicado en la ciudad de San José del Cabo y de Loreto; así como de los Consejos Distritales 6, ubicado en el Municipio de La Paz en la colonia Lázaro Cárdenas; 1, 7 y 12, ubicados en la ciudad de San José del Cabo; 8, 9 y 16, con sede en Cabo San Lucas; asimismo el 13, localizado en el Municipio de Loreto y el 14, en la localidad de Guerrero Negro, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El periodo de designación del cargo inicia con la aprobación por el Consejo General del acuerdo correspondiente, previo a la instalación del Consejo Municipal o Distrital de que se trate, o bien en la sesión inmediata siguiente que el referido Consejo celebre, concluyendo una vez que quede firme la elección de su atribución, mediante declaratoria de receso permanente que haga el Consejo General. Si no conoce a qué distrito electoral pertenece, verifica en su credencial de elector la sección electoral en la liga siguiente y con ello lo identifica: <https://www.ieebcs.org.mx/distribucion/#/ubica-tu-distribucion>.

TERCERA.

REQUISITOS

Las y los interesados en ocupar los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:
I. Ser ciudadana o ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
III. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
IV. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación;
V. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral;
VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación;
VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
VIII. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y
IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

CUARTA.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Las interesadas e interesados deberán contar con la siguiente documentación:
a. Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales (la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
b. Original del acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
c. Original de la credencial para votar con fotografías vigente por ambos lados.

d.

Clave única del registro de población (CURP).
e. Curriculum Vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación.
f. Título profesional y cédula profesional, en su caso.
g. Reseña o resumen curricular para su publicación, de máximo una cuartilla, sin datos personales, solo contenido académico y laboral (el cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
h. Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad (la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
i. Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur (residencia efectiva de 3 años por lo menos).
j. Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral.
k. Comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).

Los formatos mencionados en las fracciones a, g, h y j, se encontrarán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx. Una vez que se requirieron los formatos, deberán imprimirse, verificando que la información capturada se encuentra completa, se deberán firmar, digitalizar en formato PDF. Tanto los formatos mencionados y la documentación restante solicitada, una vez completa, se deberá cargar en formato PDF, en el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página del Instituto www.ieebcs.org.mx, dentro del periodo señalado. La o el Aspirante podrá cargar de manera parcial en el sistema la documentación, debiendo cargar la totalidad de la misma a más tardar el día 10 de marzo 2021.

Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán solicitar asistencia para el llenado y "cargado de documentos" en el sistema, a través de los datos de contacto que se ofrecen en la presente convocatoria. De la documentación recibida, el Instituto acusará de recibido mediante correo electrónico enviado al correo que para tal efecto se indicó en la solicitud de registro.
La persona aspirante, deberá conservar la documentación original señala con antelación, misma que le podrá ser requerida con posterioridad para su cotejo.

QUINTA.

PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO
Las y los aspirantes deberán llenar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para realizar su registro así como la carga de la documentación correspondiente del 17 febrero al 10 de marzo 2021 en el Sistema de Registro de Aspirantes el cual se encontrará disponible las 24 horas. En el caso de que no fuera entregada y/o cargada en el Sistema de Registro de Aspirantes de manera íntegra, la documentación solicitada en la Base Cuarta, se informará al aspirante tal situación, indicándole que dicha omisión podrá subsanarla de conformidad a dicha notificación.

SEXTA.

NOTIFICACIONES
Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la o el aspirante será responsable de mantenerse informado en todo momento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las y los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente. La designación será notificación personal.

SEPTIMA.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
El procedimiento de selección de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de Los Cabos, ubicado en la ciudad de San José del Cabo y de Loreto; así como de los Consejos Distritales 6, ubicado en el Municipio de La Paz en la colonia Lázaro Cárdenas; 1, 7 y 12, ubicados en la ciudad de San José del Cabo; 8, 9 y 16, con sede en Cabo San Lucas; asimismo el 13, localizado en el Municipio de Loreto y el 14, en la localidad de Guerrero Negro, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:
I. Registro de aspirantes y cotejo documental:
a. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: del 17 febrero al 10 de marzo 2021, disponible las 24 horas.
b. Carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes: del 17 febrero al 10 de marzo 2021, disponible las 24 horas.

II. Verificación en el cumplimiento de requisitos legales: Corresponde a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
III. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

IV. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

V. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

VI. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

VII. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

VIII. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

IX. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

X. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XI. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XII. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XIII. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XIV. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XV. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XVI. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XVII. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XVIII. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XIX. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XX. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XXI. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

XXII. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

DÉCIMA.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA
Las y los ciudadanas que hayan sido designadas recibirán de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el nombramiento que le acredite como Consejera o Consejero Presidente, propietario o suplente, o en su caso Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá cuando menos, nombre completo, cargo designado, periodo de duración y fecha de expedición.
Las Consejeras y Consejeros designados, rendirán protesta en la fecha que para tal efecto determine el Consejo General dentro del acuerdo de designación respectivo.

LISTA DE RESERVA
Todas y todos aquellos aspirantes a Consejera o Consejero Electoral que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, pero que no fueron designados o designados, integrarán las listas de reserva, distribuidas por municipio y éstas a su vez por Distritos electorales, de acuerdo con su domicilio de residencia; la finalidad de esta lista es cubrir los cargos de Consejeras o Consejeros que, por ausencia definitiva u/o incapacidad temporal para el trabajo de alguna Consejera o Consejero, así como la de la o el respectivo suplente se presente. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración, siempre que las listas lo permitan, los criterios señalados en el apartado de designaciones del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA.
LISTA DE RESERVA
Todas y todos aquellos aspirantes a Consejera o Consejero Electoral que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, pero que no fueron designados o designados, integrarán las listas de reserva, distribuidas por municipio y éstas a su vez por Distritos electorales, de acuerdo con su domicilio de residencia; la finalidad de esta lista es cubrir los cargos de Consejeras o Consejeros que, por ausencia definitiva u/o incapacidad temporal para el trabajo de alguna Consejera o Consejero, así como la de la o el respectivo suplente se presente. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración, siempre que las listas lo permitan, los criterios señalados en el apartado de designaciones del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA.
TRANSPARENCIA
El resultado de cada una de las etapas, se hará público a través de la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que así determine convenientemente la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral en los términos establecidos en la convocatoria respectiva.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, así como lo establecido en los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que están en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del estado de Baja California Sur; y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California Sur.

En ese tenor, y en observancia del principio de máxima publicidad, el Instituto creará una versión pública de cada expediente integrado con la información presentada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA TERCERA.
CASOS NO PREVISTOS
Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

FUNDAMENTO LEGAL
El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con FUNDAMENTO en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, 36, fracción IV y 41 párrafo primero, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 9, párrafos segundo y tercero, 19, párrafo primero, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG661/2016; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, fracción I; 10, fracciones I, XVI y XIX; 11, fracción V, Incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, fracción II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 4, numeral I, inciso B), 17, 20 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

